



Circular nº 33/2020

Barcelona, 30 de abril de 2020

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Estimado socio/a y amigo/a:

I.- Hoy, se ha publicado en el DOGC la Ley 4/2020 de 29 de abril, por la que se aprueban los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020. Así como, la Ley 5/2020 de 29 de abril de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

I.- El artículo 44 de la Ley de Presupuestos mantiene para el 2020 los importes de las tasas exigibles en el 2019, por lo que la cuantía de la **tasa fiscal sobre el juego para el 2020** es la fijada para el 2019.

II.- La regulación en materia de juego contenida en la Ley de Medidas Fiscales para el 2020 es la siguiente:

Tasa de administrativa de gestión:

- **Se suprime** el apartado 4.4 del artículo 15.1-4 de la Ley de tasas y precios públicos, que establece **la cuota de los salones recreativos (máquinas tipo A)**
- Se modifica el apartado 11.1 del artículo 15.1-4 de la Ley de tasas y precios públicos, **incrementando la cuota**, quedando redactado de la siguiente forma: **"11.1. Para ensayos previos de homologación de máquinas recreativas del tipo B y C: 367,30 euros."**

- Modificación de la Ley 11/2009 (**Consell Assessor d'Espectacles Públics i d'Activitats Recreatives i inspeccions en matèria d'establiments públics, espectacles públics i activitats recreatives**)

- Modificación de la Ley 5/1986 (**Entitat Autònoma de Jocs i Apostes**): El Govern, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de medidas, deberá acordar el inicio del proceso de transformación de la EAJA en una sociedad anónima unipersonal

- Disposición derogatoria primera: elimina la opción del pago de la tasa fiscal sobre el juego por soporte magnético

- **Se deroga** el apartado segundo del artículo 3 del Reglamento sobre el régimen de **pago de los tributos de juego aprobado por el Decreto 2/2014, de 7 de enero, que dispone**: "En el caso de máquinas o aparatos automáticos, el sujeto pasivo puede solicitar a la persona titular de la Delegación Territorial en Barcelona de la Agencia Tributaria de Cataluña la autorización para presentar la autoliquidación y el ingreso del tributo de máquinas recreativas y de azar **mediante soporte**



magnético. En este caso, una vez concedida la autorización, el sujeto pasivo debe efectuar la presentación e ingreso mencionados según el modelo que le suministre la Agencia Tributaria de Cataluña."

Adjuntamos las disposiciones publicadas.

Atentamente,

*Susana Murciano
Directora*